

apropian las ideas ajenas sin darse cuenta de su razón de ser ni de su virtualidad, no pueden sentir la veracidad de lo que creen haber aprendido, i se encuentran con que solo pueden repetir mecánicamente frases que no entienden, i con que no pueden utilizarlas en la práctica como debieran. Además, no habiéndose habituado a ver que la práctica es regida por la teoría aplicada, i ésta por la pura, no tienen noción ninguna del enlace natural de estos grados lógicos del saber, i nó solo son incapaces de proceder ellos científicamente, sinó que hallan dificultades muy serias, insuperables a veces, para asimilarse i aún para entender trabajos científicos ordenadamente ejecutados. Así se explica que la idoneidad de los maestros sea, generalmente, muy inferior al esfuerzo que han empleado para serlo; lo cual equivale a decir que mucho trabajo de las escuelas normales es frustráneo.

3. Es de advertirse que a los defectos apuntados suele acompañar el de que ni los profesores, ni los autores se cuidan de que sus alumnos o lectores verifiquen otro trabajo mental que el indispensable para entenderles, o para recordár sus expresiones. Todo el trabajo de observación i de razonamiento lo hacen los primeros; i, como por lo regular se contraen a exponer las conclusiones a que hayan llegado, resulta que los segundos desempeñan el papel pasivo de meros recipientes de ideas ajenas. Nada observan, i nada piensan con ocasión de lo observado para arribár por sí mismos a las conclusiones. Como se ejercitan en oír o leer i en recordár, se habitúan a almacenar en sus cerebros las opiniones que de fuera reciben; pero, como no se ejercitan en observar la naturaleza, ni en sacár de esta experiencia las nociones que han de aplicár al trabajo de la escuela, no se forman el hábito de adquirir por sí mismos los conocimientos puros, ni el de extraer de ellos los conocimientos aplicados, ni el de utilizar estas nociones con su propio criterio en el ejercicio de su profesión.

Es decir que quienes enseñan a enseñar *instruyen* o inculcan ideas en las peores condiciones para que sean bien asimiladas, i no procuran formar el hábito, la *edu-*

*cación* científica del estudiante. De donde resulta que, cuando éste toma la dirección de una clase, se ve forzado a hacer el oficio de repetidor mecánico de lo que ha oído i visto, i que es incapáz, nó ya de aumentar el caudal de sus conocimientos por su propio esfuerzo, sinó también de acomodár las nociones recibidas a las variadísimas circunstancias, incesantemente renovadas, que reclaman diversas modalidades de la enseñanza.

4. El artículo 115 tiene por fin prevenir todas las graves inconveniencias apuntadas en esta nota, obligando a que en las escuelas normales de la Provincia se enseñen la teoría pura, la teoría aplicada i la práctica de cada asignatura profesional, a que se las enseñe en el orden de su dependencia lógica, i a que sean los mismos alumnos quienes observen cuanto puedan observár, quienes saquen de los datos de observación las consecuencias que ellos entrañan, i quienes apliquen estas consecuencias a sus propios ejercicios didácticos.

ART. 116.

La enseñanza normal primaria será *inferior* i *superior*.

La inferior preparará para dirigir las escuelas preparatorias e inferiores urbanas i rurales, i para enseñar todos los grados de sus programas; i la superior preparará para dirigir las escuelas medias i superiores i para enseñar todos los grados de sus programas.

NOTA—1. Siendo el fin de la enseñanza normal preparár a las personas para que profesen científicamente la enseñanza primaria, obvio es que ambas enseñanzas deben estar correlacionadas en sus divisiones i en su nomenclatura. La enseñanza primaria es preparatoria, inferior, media i superior. Si la normal abarcase las asignaturas generales, se la podría dividir también en preparatoria,

inferiór, media i superiór, según comprendiese unas u otras de las divisiones de la enseñanza generál. Pero, como es exclusivamente profesional, no puede tomarse para base de sus divisiones otra cosa que su propia materia. Ahora bien: no se necesitan menos conocimientos puros profesionales para enseñár en una escuela preparatoria, que para enseñár en una superiór. Si alguna diferencia pudiera señalarse, sería la de que, cuanto más inferiór es la enseñanza primaria, tanto más prolijo debe ser el conocimiento que el maestro tenga de la naturaleza de los niños en todo cuanto se relaciona con la vida escolár. Por manera que carece de razón de ser toda idea de división de esta parte de la enseñanza normál. Si se examina qué cantidad de teorías aplicadas i de prácticas higiénicas, económicas, morales i jurídicas escolares debe poseér el maestro de escuelas preparatorias o inferiores, i el de las escuelas medias o superiores, se encontrará que es la misma también; de donde fluye la certeza de que la misma preparación necesitan en estas partes de la enseñanza normál las personas que aspiran a enseñár en unas clases de escuelas primarias que las que aspiran a enseñár en otras. Es decir que no hay motivo para dividir esa enseñanza. En donde existen diferencias es en una parte de la ciencia aplicada de la enseñanza estrictamente entendida, en la cual figura principalmente lo que suele denominarse *metodología particular*, que es la aplicación de la ciencia pura a la enseñanza de cada materia. En la enseñanza primaria se comprenden, a medida que avanza, o materias derivadas nuevas, o desarrollos de materias que se enseñan desde los primeros grados. Quienes aplican bien la ciencia pura en los grados inferiores a las materias que en ellos se enseñan, nada o poco necesitan aprendér para aplicarla bien a las mismas materias en los grados superiores; pero sí han menester algún aprendizaje de teoría aplicada i de práctica los que en las escuelas medias i en las superiores hayan de enseñár materias que no enseñan en las preparatorias i en las inferiores. De todo lo cual se concluye que lo único que racionalmente puede justificár una sola división de la enseñanza profesio-

nál es esta ampliación relativa a los grados medios i superiores.

2. Aún cuando la enseñanza primaria consta de varias secciones en todos los estados del mundo civilizado, i, a pesar de que la mayoría de las escuelas normales enseña materias generales i profesionales, la enseñanza normál suele darse en un solo curso; esto es, suele carecér de divisiones, excepto en algunos pocos estados, tales, v. gr., como Bélgica, en donde al curso ordinario se agrega otro de perfeccionamiento; Francia, Italia i Portugal, cuyas escuelas dan un curso inferiór i otro superiór; i Egipto i el Japón que tienen tres cursos normales de duración diversa. Las escuelas normales argentinas no entran en la regla generál, pues, aún tomando en cuenta que el decreto del 31 de Diciembre de 1887 las divide en dos categorías, (de maestros i de profesores,) i que solamente la primera es escuela normál primaria, ésta da su enseñanza en un curso inferiór o incompleto i en otro curso superiór o completo.

3. El código divide la enseñanza normál en inferiór i superiór, porque induce a ello, hasta cierto punto, el motivo científico expuesto al finál del párrafo primero de esta nota, i porque concurre con él la circunstancia económica de que, por haber mas demanda que oferta de maestros primarios i la necesidad de dar título a los que se han preparado libremente i dan alguna prueba de suficiencia, se dificultaría la asistencia a las escuelas normales si estas prepararan en un solo curso para enseñár todos los grados de las escuelas comunes. La enseñanza profesional inferiór puede ser suficiente para que quienes la reciban actúen de modo correcto en las escuelas preparatorias e inferiores, sin que a nadie arredre la duración del curso; i la enseñanza superiór puede completarse lo necesario en tiempo bastante corto para que no sea motivada una división mas, ni a nadie interese.

ART. 117.

Tanto las asignaturas de la enseñanza normal inferior como las de la normal superior, se enseñarán en grado proporcionado a las necesidades de la enseñanza que haya de darse respectivamente en las escuelas preparatorias e inferiores i en las escuelas medias i superiores primarias.

NOTA — Está en la naturaleza de las cosas que el esfuerzo que se emplee para conseguir un resultado no sea menor, ni mayor que el requerido por la realización del fin: no menor, porque no se conseguiría el resultado que se tuviera en vista; no mayor, porque el exceso sería fuerza perdida. El maestro tiene que obtener en la escuela un resultado: debe aprender, pues, ni mas, ni menos que lo que ha de precisár para alcanzarlo; lo que aprenda ha de ser proporcionado al esfuerzo que tenga que desarrollár cuando enseñe. Esta ley didascológica de la proporcionalidad es frecuentemente infringida en la enseñanza normal, sea por exceso o por defecto, o de ambas maneras. Nuestras escuelas normales nacionales no están libres de merecer este juicio. Si se examinan los programas a que en la Provincia tienen que sujetarse los que aspiran a un diploma de maestro, se advertirá fácilmente que hay en ellos algo que los maestros no utilizan en el ejercicio de su profesión, i mucho de menos. El código va contra esos defectos de la arbitrariedad del único modo que puede ir una ley prudente: no fijando límites precisos e inmutables, que podrían convenir al buen éxito de la enseñanza primaria en un año i no en otros, pero sí sentando un principio que obligue a los directores de la enseñanza profesional, a la vez que les permita acomodár en todo tiempo la proporcionalidad a las mudanzas de la enseñanza común.

ART. 118.

La teoría aplicada de cada asignatura profesional se enseñará en grado proporcionado a la práctica, i la teoría pura en grado proporcionado a la aplicada.

NOTA — Este artículo, complemento del anterior, resulta de aplicarse la misma ley de proporcionalidad a las partes de que consta cada asignatura. Pues que el saber práctico del maestro depende de sus conocimientos de teoría aplicada, claro está que debe enseñarse esta teoría a los aspirantes en la justa proporción que la práctica requiere; ya que, si se les enseñase menos, se les imposibilitaría para ejercitarse en prácticas indispensables; i si se les enseñase de mas, se les obligaría a un trabajo del cual ningún beneficio reportarían. Estas mismas razones impiden que la enseñanza de las teorías puras sea desproporcionada. A menudo se falta a esta proporcionalidad porque no se tienen presentes las relaciones lógicas de la teoría pura, la teoría aplicada i la práctica; i, no relacionándolas en la enseñanza, tanto vale que haya de cada una mas, como que haya menos que lo justo. Pero un régimen científico no tolera tales desviaciones. Al impedir las, el artículo 118 guarda consecuencia con la doctrina del 115.

ART. 119.

En toda enseñanza normal se aplicarán rigurosamente las leyes didascológicas que se enseñen para que sean aplicadas en la enseñanza primaria.

NOTA — El artículo va contra una costumbre que parecería imposible si no fuera notoria: es la de que los maestros

normales no observan, muy generalmente, mientras enseñan, las doctrinas que inculcan a sus discípulos. Se nota esta inconsecuencia sobre todo en la enseñanza de la didascología: los maestros enseñan que el alumno debe ser la persona activa durante las lecciones; que son ellos quienes deben observár, comparár, analizár, sintetizár, inducír, deducír; que es indispensable objetivár, pasár de lo concreto a lo abstracto, de lo particular a lo general, que toda enseñanza que no se conforme con éstas i otras reglas es en alto grado viciosa i frustránea; — pero ellos proceden exactamente en el sentido opuesto: hacen de sus discípulos oyentes pasivos; nada les hacen observár, ni comparár, ni analizár, ni sintetizár, ni inducír, ni deducír; olvidan la necesidad de hacerles objetivár; i, en vez de moverlos a que pasen de lo concreto a lo abstracto i de lo particular a lo general, los mantienen del principio al fin en un mundo de puras abstracciones i generalizaciones, como si quisieran probarles en qué consiste la enseñanza viciosa i frustránea a que aluden, o como si participaran de la vulgár creencia de que no hay mas «ciencia de la enseñanza» que la de enseñár a los niños.

De aquí resultan dos clases de males, a cual mas dignos de atención: el de que los normalistas se instruyen muy deficientemente, i no adquieren la educación científica de que tanto han de necesitár después, en el ejercicio de su futura profesión, i el de que aprenden en la misma escuela normál a menospreciár la ciencia de la enseñanza i a prescindír de ella. De ésta manera anulan las escuelas normales su propia acción.

Por que tal no suceda en las provinciales que lleguen a crearse, el código hace obligatoria la observancia, en el curso de la enseñanza profesional, de las mismas doctrinas didascológicas e higiénicas que se enseñan. El ejemplo de los maestros normales i la experiencia que sus discípulos adquieran de la eficacia de proceder científicamente servirán en gran manera para formár i robustecér su convicción de que por iguales medios conseguirán, también ellos, semejantes resultados.

ART. 120.

El curso de la enseñanza normál inferior sola se dará en dos o más años; el de la superior sola en uno; i el de ambas en tres o más.

No se emprenderá el curso superior antes que el alumno haya sido aprobado definitivamente en el inferior.

NOTA — 1. En el Japón hay una enseñanza normál que se da en un solo año, otra que se da en dos años i medio, i otra que se da en cuatro. En Egipto un curso dura dos años, otro tres i otro cuatro. En Italia i en Portugal hay un curso de dos años i otro de cuatro. En otros estados la enseñanza normál se da en un solo curso, pero cuya duración no es la misma respecto de las mujeres que de los varones. En Neuchatel el curso dura un año para las mujeres i dos para los varones. En Baviera i en Vaud el curso de las mujeres es de dos años, pero el de los hombres es de tres en aquél estado i de cuatro en este cantón. En Berna i en Saxe-Meiningen se da la enseñanza normál en tres años a las mujeres i en cuatro a los varones; i en Grecia se les da a los varones en tres años i a las mujeres en cinco. En la mayoría de los estados esta enseñanza es materia de un solo curso de igual duración para los dos sexos; pero esa duración no es la misma en todos los países. En Estados-unidos i en Inglaterra es generalmente de dos años, como en Mecklemburgo-Schwerin i en el Tessino; — es de tres años en Baden, en Brunswick, en Dinamarca, en algunos de los Estados-unidos de Norteamérica, en Francia, en Hamburgo, en Hesse-Darmstadt, en Hungría, en Lippe-Detmold, en Luxemburgo, en Mecklemburgo-Strelitz, en Prusia, en Rusia, en Saint-Gall, en Saxe-Coburgo-Gotha, en Schwytz, en Soleure, en Thurgovia, en Valais i en Wurtemberg; — es de cuatro años en Argovia, Austria, varios de los Estados-unidos norteamericanos, Finlandia, Grisones, Holanda, Lucerna, Oldemburgo, Rio de Janeiro, Suecia, Wisconsin i Zurich;

es de cinco años en Chile, i de seis en el reino de Saxe. Las escuelas normales primarias argentinas tienen dos cursos para varones i mujeres: uno de dos años i otro de tres; pero el primero habilita para enseñar solamente los dos grados inferiores de los programas primarios i nó para dirigir ninguna escuela.

2. El código no ha adoptado de los cursos normales menos duraderos, ni de los mas. Ocupa, como se habrá notado, un término medio. Esta duración de los cursos normales puede ser mas o menos arbitraria cuando las materias de enseñanza no están ligadas entre sí por la relación de antecedente a consecuente, porque en tal caso se enseña tanto como baste para suministrar el grado de ilustración que *ad-libitum* se prefija. Pero, aún entonces, se nota que los cursos normales duran en razón inversa de la preparación que los aspirantes deban tener al ingresar en las escuelas normales. Así, por ejemplo, no deja de causar sorpresa el hecho de que en Estados-unidos duren los cursos de muchas escuelas normales sólo dos años, a quienes se lo da a conocer aisladamente; pero desaparece la impresión i el hecho se explica, aunque no se justifica, desde que se sepa que la enseñanza profesional interesa menos que la general, i que los alumnos traen a menudo nó solo todo el saber primario que se recibe en las *primary schools* i en las *grammar schools*, sinó también el secundario que se da en las *high schools*. La mayoría de los estados europeos cuyos cursos normales duran tres años exigen, además de la instrucción primaria, una preparatoria previa de dos, tres o cuatro años, a la cual están destinados, en varios países, establecimientos especiales. I, al contrario, el reino de Sajonia, cuyo curso normal es de seis años, no exige el aprendizaje preparatorio.

De donde se colige que la diferencia que se nota en la duración de los cursos normales tiene mucho de aparente, i que el arbitrio de los gobiernos se mueve dentro de ciertos límites convencionales nó tan lejanos como un ligero examen de las cosas pudieran inducir a creer. Puede aceptarse como bastante aproximada a la verdad la idea de

que los candidatos al título de maestro tienen que estudiar generalmente, después de terminár el curso primario, sea en las escuelas normales, sea en ellas i en los establecimientos especiales de preparación, durante un lapso medio de seis años.

Si el convencionalismo que prevalece en la organización de la enseñanza normal está encerrado dentro de ciertos límites que se han hecho consuetudinarios, bien se comprenderá que, cuando un propósito científico preside la ordenación de los estudios, sus límites no dependen ya de la costumbre, ni del capricho, sinó que se determinan por la misma naturaleza de las cosas. Definido por este código el fin de la enseñanza normal, i establecido que las asignaturas que se enseñen han de ser las indispensables para realizar aquél fin, i que las partes de cada asignatura han de ser justamente proporcionadas i han de aprenderse en el orden de su dependencia lógica, forzoso es que se señale para tal estudio un tiempo que no sea ni escaso ni excesivo. Si el aprendizaje fuera solamente teórico, i pudieran tratarse simultáneamente todas las materias, podría cursarse en menos que dos años las de la enseñanza normal inferior; pero como las teorías puras i aplicadas deben estudiarse en orden sucesivo, no es posible aprenderlas suficientemente en menos de aquél tiempo. El año que se le agrega para completár la preparación de los que aspiren a enseñar los grados medios i superiores es también el minimum que puede necesitarse. Lo que sucederá sin duda es que, empleándose en el aprendizaje teórico menos horas diarias que ahora, podrá destinarse a la práctica mayor tiempo que el muy exiguo que suele destinársele, con lo cual ganará mucho la preparación.

ART. 121.

La enseñanza normal será graduada. Cada grado se estudiará en un año.